

4

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 29 DIC 1992

VISTO:

La Resolución n° 64/91; y

CONSIDERANDO:

Que se observa disparidad de criterios en cuanto a aspectos pedagógicos y técnico-administrativos de los talleres optativos y obligatorios que se encuentran en funcionamiento en las distintas unidades educativas del nivel;

Que lo mencionado en el considerando anterior indica la necesidad de recuperar el contenido de la Resolución n° 64/91 que normatiza el desarrollo y alcance de los mencionados talleres y efectuar los ajustes necesarios;

Que es necesario lograr una progresiva coherencia en la propuesta curricular y en la organización institucional en el nivel medio;

Que es preciso enmarcar conceptualmente el taller como ámbito de aprendizaje en el marco de los lineamientos pedagógicos vigentes;

Que la transferencia de los servicios educativos de nivel nacional ha de incrementar la necesidad de un marco conceptual orientador y regulador del funcionamiento de la totalidad de las unidades educativas dependientes de esta Dirección General;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encuadrar a partir del Ciclo Lectivo 1993 la organización de todos los Ciclos Básicos de Nivel Medio en el marco del Inciso a) de la Resolución n° 64/91 y déjase sin efecto a partir de la misma fecha los Incisos b) y c) de la citada norma legal.-

Artículo 2°.-Establecer criterios orientadores que amplíen el contenido de la Resolución n° 64/91 para garantizar el funcionamiento de los Talleres Obligatorios y Optativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 3°.-Adecuar progresivamente el funcionamiento de los talleres de los Colegios transferidos que no respondan a estos esquemas, de acuerdo con su incorporación a las propuestas emanadas para el nivel medio.-

Artículo 4°.-Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° a los Colegios para Adultos, de modalidad Artística, Agropecuaria y Proyectos Especiales.-

Artículo 5°.-Adeptar las medidas de carácter técnico-administrativo

/////

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//////2.-

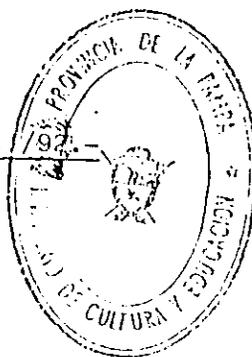
a través de la Dirección General de Educación Media y Superior, que permitan el seguimiento, asesoramiento y evaluación de lo expuesto, efectuando los ajustes necesarios para optimizar el cumplimiento de los fines expresados.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación y Dirección General de Educación Media y Superior a sus efectos.-

RESOLUCION N°

372

cnv/



G.P. LUIS ERNESTO ROLDAN  
Dol. de Enseñanza Media  
Ministro de Cultura y Educación

7a

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

- ANEXO I -

\* La Escuela ofertará dos (2) Talleres por curso y su puesta en marcha dependerá de la elección de los alumnos. La apertura sólo se autorizará cuando el número de inscriptos sea quince (15) como mínimo. Si la matrícula fuera inferior a ese número, se pondrá en marcha únicamente el Taller que cuente con mayor número de inscriptos y todos los alumnos concurrirán a él.

\* Los docentes que dicten los Talleres lo harán siempre en calidad de interinos, dada las características de los mismos.

\* Durante la primera quincena del mes de marzo los alumnos seleccionarán el taller al que asistirán y, de acuerdo a ello, en la segunda quincena de dicho mes se convocará a los docentes. Todos los Talleres comenzarán a funcionar al comienzo del mes de abril.

\* Los Coordinadores de Educación Media y los Directores garantizarán la libertad de elección de los Talleres por parte de cada alumno trabajando en forma conjunta.

\* Los Talleres deberán funcionar en contraturno, su carga horaria será de un módulo funcional cada uno (2 horas semanales), y se trabajará con la totalidad de los alumnos inscriptos.

\* La obligación del alumno es concurrir al 80% de las clases dictadas en el Taller elegido. Si funcionara en contraturno la inasistencia se computará con un cuarto de falta.

\* Cuando el alumno concurre a los dos Talleres cumplirá en ambos con la obligación citada. En este caso la dirección del establecimiento comunicará por escrito a los tutores la responsabilidad asumida por el alumno y sus implicancias.

\* La no aprobación del Taller no será determinante de la promoción del curso. Esto exigirá al alumno que recurse el taller. Si se presentaran dificultades en esta segunda instancia, la institución deberá prever acciones que favorezcan el aprendizaje o su inclusión en otro Taller.

Cuando el alumno ingresa con pase:

- 1) Si cursó en el establecimiento de procedencia algún Taller, se otorgará equivalencia directa independiente de su contenido.
- 2) Si no cursó en el establecimiento de procedencia ningún Taller, por no existencia del mismo, se da por aprobado el curso sin Taller y no deberá recurrar este último.
- 3) Si el pase se produjera a mitad del año:
  - a) y el alumno no tuvo Taller, elegirá alguno de los existentes ese curso y su asistencia al mismo se computará a partir del momento del ingreso.

///

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

////4.-

b) y el alumno tuvo Taller, elegirá uno del mismo contenido, si no - se dieran estas condiciones elegirá algún otro Taller. En ambos su asistencia se computará a partir del comienzo del ciclo lectivo.

\* Si el colegio tuviera definida la orientación del Ciclo Superior el contenido de los Talleres deberá estar relacionado con ese objeto de estudio. Los alumnos deberán pasar en el Ciclo Básico por uno de los Talleres de cada orientación.

\* Todos los alumnos deberán pasar al finalizar el Ciclo Básico por no menos de tres (3) Talleres.

\* La Dirección General de Educación Media y Superior orientará y evaluará los contenidos de los Talleres, antes de su puesta en marcha. Se requerirá la presentación de la planificación de los mismos con la debida antelación a los efectos de su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

\* Los Talleres podrán ser modificados cuando así lo aconseje la evaluación o cuando los intereses de la comunidad educativa varíen.

\* La organización y funcionamiento de los Talleres se ajustará a las posibilidades de infraestructura de cada institución, dándose prioridad al desarrollo de las asignaturas curriculares.

\* Los Talleres, dadas sus características:

Podrán abordar:

- a) Problemáticas diferentes a las que corresponden al campo científico de cada asignatura.
- b) Aspectos instrumentales que oficien como "sostén" o "herramientas" de trabajo del alumno en las diferentes asignaturas (computación, mecanografía, etc.).

No abordarán:

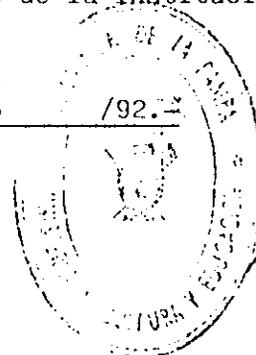
- Problemáticas que se refieran específicamente afectivo o actitudinal ya que este es un campo de aprendizaje cotidiano en el ámbito mismo de la institución.

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

372

/92.-

cnv/



C.P.N. LUIS ERNESTO FORDAN  
Prof. de Enseñanza Media  
Ministerio de Cultura y Educación